

*Leído en el Senado el 20/5/15*  
*multados con el objeto del artículo*  
*el hoy*  
*Presentado*



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO DE LA VIVIENDA Y LA PRODUCCIÓN (BNV) EN EL BANCO NACIONAL DE LAS EXPORTACIONES (BANDEX). REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 027628 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2014.

(EXPEDIENTE No. 02158-2014-SLO-SE)

**INTRODUCCIÓN**

Este proyecto de ley fue depositado el 15 de diciembre de 2014. Colocado en agenda y tomado en consideración en fecha 17 de diciembre de 2014 y enviado a Comisión el 18 de diciembre del mismo año.

La iniciativa propone transformar el actual Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) en una entidad especializada para financiar a los sectores productivos con vocación exportable, la cual se denominará Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX), permitiendo canalizar recursos a sectores productivos que sustentan las exportaciones nacionales, con operaciones diseñadas acorde con el objetivo de la nueva figura. El alcance y la filosofía del BANDEX está orientado hacia la promoción del sector exportador, con la particularidad de hacerlo mediante un esquema combinado de primer y segundo piso, es decir, recibiendo recursos de instituciones internacionales en condiciones blandas, para canalizarlos a los productores a través de entidades de intermediación financiera a bajo costo. De igual manera, dicha entidad recibiría recursos de terceros, para colocarlos directamente a los exportadores.

**PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO**

Con el objeto de analizar este expediente, la Comisión realizó cuatro (4) reuniones de trabajo, los días 24 de marzo, 7, 8 y 14 de abril del año 2015, con la participación de los siguientes funcionarios:

*R.M.*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*



## **SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

#### **Por el Banco Central de la República Dominicana:**

Lic. Héctor Valdez Albizu, gobernador  
Licda. Clarissa de la Rocha de Torres, vicegobernadora  
Lic. Ervin Novas Bello, gerente  
Dra. Olga Morel de Reyes, consultora jurídica  
Lic. Ramón Rosario García, director de Regulación y Estabilidad Financiera  
Y las licenciadas Angélica Fondeur de Morín y Rosanna Ruiz, asesoras de la Gobernación.

#### **Por el Ministerio de Hacienda:**

Lic. Martín Zapata, viceministro de Políticas Tributarias  
Licda. Ruth de los Santos, directora general de Políticas y Legislación Tributaria

#### **Por la Superintendencia de Bancos:**

Lic. Luis Armando Asunción Álvarez, superintendente  
Lic. Jesús Geraldo Martínez, gerente  
Lic. José Francisco Peña Domínguez, sugerente  
Lic. Raúl Hernández, asesor  
Lic. Elvin Cuevas, director de Supervisión  
Licda. Caridad Suriel, coordinadora Punto Central de Contacto

#### **Por el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV):**

Lic. Federico Antún Batlle, gerente general  
Lic. Roberto Payano, subgerente general de Finanzas  
Dra. Ana María Estrada, subgerente general Legal

Para completar el proceso de estudio y como forma de tener la mejor edificación en este tema, la Comisión consultó nueva vez al Banco Central de la República Dominicana, específicamente sobre el contenido de los artículos 5 y 24 del proyecto de ley; también hizo extensiva la consulta a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), respecto a los mismos artículos, por considerar que tocaban aspectos relativos a sus atribuciones. Dichas opiniones fueron recibidas y tomadas como insumos para la elaboración de este informe.



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

#### ANÁLISIS DEL PROYECTO

Esta iniciativa plantea que el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX) sea una entidad de intermediación financiera pública de fomento, de carácter accionario y capital mixto, con el propósito de que el Estado dominicano pueda, a través de sus políticas públicas en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030, impulsar el financiamiento a los sectores productivos en favor de los exportadores, al tiempo que se abre un espacio al sector privado, para que también invierta en la entidad.

**Las principales funciones del BANDEX serán:**

- ✓ Líneas de crédito para exportación
- ✓ Financiamiento del pre y post embarque de insumos importables
- ✓ Préstamos para capital de trabajo, cartas de crédito, cobranzas y otros servicios de comercio exterior
- ✓ Descuentos de facturas comerciales
- ✓ Compra y venta de divisas para los exportadores
- ✓ Apoyo en la ejecución de proyectos asociados a la exportación, incluyendo pequeñas y medianas empresas con vocación de exportación.

*mej.*  
Bajo esta concepción focalizada, quedarían eliminadas una serie de funciones que en la actualidad realiza el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV), entre las cuales se citan:

- ✓ Función de desarrollador urbanístico con fines habitacionales.
  - ✓ Asegurador de préstamos hipotecarios
  - ✓ Facultad de fungir como fiduciario, administrador de fondos de inversión y participar en procesos de titularización, dada su naturaleza asociada a otros esquemas no compatibles con el financiamiento al sector exportador.
  - ✓ Obligación de que los fondos de pensiones y las compañías de seguros deban invertir determinados porcentajes en el Banco Nacional de la Vivienda (BNV) o su continuador jurídico.
- §*  
*W*  
*el*  
*of*



## **SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

#### **CAPITAL AUTORIZADO Y COMPOSICIÓN**

El capital social autorizado del Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX) es de **Diez Mil Millones de Pesos Dominicanos (RD\$10,000,000.000.00)**, susceptible de ser aumentado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, según las necesidades y conveniencias de la entidad. El capital inicial del BANDEX será el resultante del proceso de depuración del actual Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) como entidad de intermediación financiera pública de fomento, de carácter accionario y capital mixto, con personalidad jurídica y administración autónoma que contará con la garantía subsidiaria e ilimitada del Estado dominicano, más un aporte adicional en efectivo que hará el Estado representado por el Gobierno Central igual a Mil Millones de Pesos Dominicanos (RD\$1,000,000,000.00). El Estado dominicano, a través del Gobierno Central, continuará realizando aportes de capital con recursos presupuestarios en montos no inferiores a Mil Millones de Pesos Dominicanos (RD\$1,000,000,000.00) por los próximos dos (2) años.

#### **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

En lo atinente a los órganos de dirección del BANDEX, en base a los estándares en la materia y a la realidad institucional de la Administración Pública dominicana, se contempla la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, el Gerente General que administrará la nueva entidad y los directores.

#### **La Asamblea de Accionistas estará compuesta como sigue:**

- ✓ Ministro de Hacienda
- ✓ Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
- ✓ Ministro de Industria y Comercio
- ✓ Ministro de Agricultura
- ✓ Director del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD)
- ✓ Representantes de accionistas del sector privado

*Handwritten notes in blue ink:*  
\$  
ley  
el  
O  
CF



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

El Consejo de Administración estará compuesto por:

- Cuatro (4) miembros ex -oficio:

- ✓ Ministro de Hacienda
- ✓ Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
- ✓ Ministro de Industria y Comercio
- ✓ Director del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD).
- ✓ El Gerente General designado por el Poder Ejecutivo, con voz y sin voto

- Tres (3) miembros no ex -oficio:

- ✓ Designados por el Poder Ejecutivo por dos años, escogidos de profesionales del sector privado, ligados a los sectores productivos con vocación exportable.
- ✓ Dos (2) miembros privados
- ✓ Representantes de accionistas del BANDEX

Con respecto al tratamiento impositivo, el BANDEX estaría exento del pago de tasas y contribución por motivo de su transformación; los intereses de sus valores emitidos tendrían el mismo tratamiento que se le confiera a los del Banco Central y del Gobierno. No obstante, dicha entidad tributaría el Impuesto sobre la Renta y demás impuestos aplicables, a los fines de homologar el trato con las demás entidades de intermediación financiera en ese aspecto.

### REGULACIONES Y DISPOSICIONES

Está previsto que el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX) estará sujeto a todas las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, regulado por la Junta Monetaria, a través de reglamentos y supervisado por la Superintendencia de Bancos, mediante instructivos y circulares de carácter general.

La garantía de los títulos valores que emita el BANDEX gozarán de la garantía ilimitada del Estado dominicano.



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

**CONCLUSIÓN**

La Comisión, a los fines de armonizar, adecuar y complementar este proyecto de gran envergadura por sus múltiples beneficios al fomento del sector exportador, además de su gran impacto en el crecimiento económico sostenido, estabilidad relativa al tipo de cambio y mejoramiento de la balanza de pagos, **HA RESUELTO, rendir informe favorable a la iniciativa número 02158-2014, recomendando las siguientes modificaciones:**

➤ Modificar el título del proyecto para que se lea de la siguiente manera:

- ✓ **“LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO DE LA VIVIENDA Y LA PRODUCCIÓN (BNV) EN EL BANCO NACIONAL DE LAS EXPORTACIONES (BANDEX)”.**

➤ Numerar los “CONSIDERANDOS”, para ser leídos como sigue:

- ✓ **“CONSIDERANDO PRIMERO**
- ✓ **CONSIDERANDO SEGUNDO**
- ✓ **CONSIDERANDO TERCERO**
- ✓ **CONSIDERANDO CUARTO**
- ✓ **CONSIDERANDO QUINTO**
- ✓ **CONSIDERANDO SEXTO**
- ✓ **CONSIDERANDO SÉPTIMO**
- ✓ **CONSIDERANDO OCTAVO**
- ✓ **CONSIDERANDO NOVENO**
- ✓ **CONSIDERANDO DÉCIMO”**

➤ En lo que respecta a los “VISTOS”, identificar la norma jurídica por su número, fecha y nombre correcto, manteniendo la jerarquía constitucional de los textos normativos y dentro de ésta, la cronología, por lo que se propone la siguiente organización:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

- ✓ **“VISTA: La Constitución de la República Dominicana;**
- ✓ **VISTA: La Ley No. 6186, del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola;**
- ✓ **VISTA: La Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana;**
- ✓ **VISTA: La Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;**
- ✓ **VISTA: La Ley No. 183-02, del 21 de noviembre de 2002, que aprueba la Ley Monetaria y Financiera;**
- ✓ **VISTA: La Ley No. 6-04, del 11 de enero de 2004, que convierte el Banco Nacional de la Vivienda (BNV) en Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV);**
- ✓ **VISTA: La Ley No. 479-08, del 11 de diciembre de 2008, Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada;**
- ✓ **VISTA: La Ley No. 189-11, del 16 de julio de 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana;**
- ✓ **VISTA: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;**
- ✓ **VISTA: La Cuarta Resolución dictada por la Junta Monetaria, en fecha 30 de octubre del 2014, que designó una Comisión Interinstitucional con la finalidad de evaluar el Anteproyecto de Ley para la Transformación del Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) en el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX), así como de analizar la viabilidad financiera de dicho Anteproyecto de Ley.**
- ✓ **VISTA: Las Metas Presidenciales 2012-2016;**
- ✓ **VISTO: El Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2013-2016;”**

➤ Colocar los epígrafes a los siguientes artículos:

- ✓ **“Artículo 4.- Operaciones y servicios permitidos.”**
- ✓ **“Artículo 20.- Designación y atribuciones de la Gerencia.”**



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

➤ El **artículo 28, de las “Derogaciones”** debe expresar de forma precisa, cuáles normas quedan modificadas o derogadas, por lo cual proponemos el siguiente texto:

✓ **“Artículo 28.- Derogaciones. Esta Ley deroga en todas y cada una de sus partes la Ley No. 06-04, de fecha 11 de enero de 2004, que convirtió el Banco Nacional de la Vivienda (BNV) en el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV), así como los artículos 74 y 89 de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre de 2002.”**

➤ Agregar una disposición final, para establecer la “Entrada en vigencia” de la norma, la cual se leerá como sigue a continuación:

**“DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA: Entrada en vigencia. Esta Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.”**

**POR LA COMISIÓN**

**AMÍLCAR ROMERO**  
Vicepresidente

**DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO**  
Presidente


**FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL**  
Secretario

**TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN**  
Miembro


**LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS**  
Miembro



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

  
**JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN**  
Miembro

  
**REINALDO PARED PÉREZ**  
Miembro

  
**FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO**  
Miembro

  
**CHARLES MARIOTTI TAPIA**  
Miembro